



San Andrés Islas, Nueve (09) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

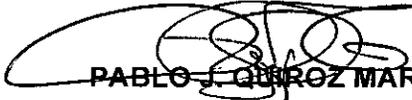
<b>Referencia</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Radicado</b>	88-001-40-89-002-2008-00452-00
<b>Demandante</b>	Banco Agrario de Colombia
<b>Demandado</b>	Naila Martínez Rocha
<b>Auto Interlocutorio No.</b>	481

Procederá el despacho a pronunciarse sobre la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, que pesa sobre la cuota que le corresponde a la señora Naila Martínez Rocha en el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 450-3727 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés Islas, previa las siguientes precisiones.

El despacho, mediante providencia de fecha 04 de mayo de 2011, proferida dentro del proceso de la referencia, decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación, ordenándose en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares, por lo que la secretaría del juzgado expidiéndose para ello el oficio No. 0666 del 04 de mayo de 2011, sin que la parte interesada se haya acercado a retirarlo.

Ahora bien, dada la antigüedad del oficio que comunicó el levantamiento de la medida cautelar de la cuota parte que le corresponde a la ejecutada en el inmueble distinguido con el folio de matricular inmobiliaria No. 450-3727, se ordenará que, por secretaria se libre nuevamente el oficio de levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PABLO J. QUIROZ MARIANO**  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 10  
días del mes JUNIO (2022) notificando el  
auto anterior por anotación en Estado No. 063

  
La Secretaria